

Socializaciones en Espacios Públicos

Los niños en la Red: ¿Respetamos sus derechos?

Durante los últimos años, el tránsito en la red aumentó considerablemente. Con el surgimiento de las redes sociales, aún los adultos menos avezados, se han animado a incursionar en los territorios virtuales para accionar la comunicación desde los formatos multimediales.

El entusiasmo, con máscaras de frivolidad, nos orilló hacia una problemática que cada vez complejiza más las situaciones de derechos, minimiza el reconocimiento de obligaciones y pone al descubierto ciertos vacíos legales que no se podrán dejar de notar por mucho tiempo más.

Lo que parecía una utopía robótica de cine hasta hace poco, hoy es realidad que trina. Y el ***carácter indeleble de la información*** que se sube a internet no siempre se podrá contrarrestar con la aplicación de las leyes en vigencia en nuestro país.

Vamos por parte...

En primer lugar, hay un **derecho** que todos tenemos y que refiere a la ***imagen pública***. *¿Quién no desea agradar, ser considerado, proyectar de sí mismo una imagen socialmente acorde a los cánones que rigen en nuestros propios entornos?* Obvio que todos contestaríamos que sí. Es por ello que cada uno se ocupa de tratar con su propia imagen. Nadie subiría a una red pública una foto en donde no se viera según el perfil que desea mostrar. Y desde esta simple razón, no existe derecho alguno que pueda autorizar a un cualquier tercero a subir una imagen de nosotros que no deseamos. Y sin embargo, esto sucede a menudo. Sucede con familiares, amigos, vecinos, colegas, publicistas. Y rara vez este proceder tiene consecuencias que deban dirimirse en fueros legales. Algunas porque no nos enteramos de las publicaciones; pero en otras ocasiones, porque tendemos a desestimar la eventualidad de un problema como futuro mediato o inmediato.

Pero ¿qué sucedería si la foto que se subió tiene componentes que me ridiculizan, acusan, violan mi intimidad, generan conflictos laborales (entre otras posibles opciones)?

Aquí es donde podrían iniciarse una serie de eventos desafortunados.

En primer lugar, porque en nuestro país no rige ninguna ley que facilite el “derecho al olvido”. Esto quiere decir que, ante un posible hostigamiento por una injuria y/o acto fallido de la persona, si dicho suceso fue publicado, puede ser googleado y hallado eternamente. Es muy lento y casi de resultados nulos el proceso de solicitud y aceptación de baja de una publicación que fue hecha sobre servidores que no son pagos. Porque una cosa es publicar en un sitio con dominio pago (soy propietario) y otra cosa muy distinta alojar información en servidores que se ofrecen de modo libre y gratuito; la baja de la información se dará siempre y cuando lo autorice el real propietario de dicho servidor.

Lo que mucha gente no sabe, es que aún cuando la información se sube desde Argentina, no siempre residirá en servidores que están en territorio argentino. Esto implicaría no tener injerencia legal alguna sobre los datos que se almacenaron.

Muchos adultos tampoco consideran, y mucho menos se preocupan por ello, por la huella digital que van generando. No alcanzamos a dimensionar hasta qué punto, empezamos, en cierto modo, a ser lo que publicamos. Fotos que hoy parecen graciosas, y que del mismo tenor se van repitiendo en las rutinas de la red, van reconfigurando nuestra identidad digital. La semiótica de las imágenes podría reinventar sus cátedras con lo que hoy está sucediendo.

Un ejemplo podemos tomar. Un grupo de docentes, frecuentemente, se reúnen como amigas. Por cada reunión, capturan las imágenes de los momentos más significativos. Cualquiera de ellas, sube las fotos a cuentas de Facebook. Ninguna desactiva la geolocalización de las imágenes. Todas las instantáneas, se suben desde celulares personales. Nadie le ha prestado atención a las aplicaciones de autoetiquetado de está en vigencia. Como amigas, se sienten cómodas en el bar de siempre. Y la noche de mejor acuerdo es siempre la misma. ¿Todo inocente? ¿No se está “comunicando” nada en especial?. Pues no es muy difícil sumar dos más dos. Con fotos de este tipo, se pueden armar y negociar sustanciosas bases de datos sin robar nada. Todos los datos, fueron cedidos gratuitamente por cada sujeto que ha subido las imágenes.

A saber:

- Nombre y tipo de bar que frecuentan. Dirección postal, coordenadas y localidad.
- Horario de reunión.
- Personas que integran el grupo.
- Tipo de bebida que consumen.
- Tipos de alimentos que consumen.
- Tipo de vestimentas que prefieren.
- Etc.

Ahora bien ¿Es lícito utilizar estas imágenes con fines de lucro?

En principio, todos podrían decir que no. Que las cuentas son privadas. Que nadie tiene derecho a utilizar mi imagen para ganar dinero sin mi consentimiento.

Y acá radica el error mayor. El contrato que casi todas las redes sociales requieren tildar como aceptación antes de dejarnos pertenecer, aclaran que el contenido que cualquier sujeto otorga al sistema, deja de ser de la persona para pasar a ser parte del reservorio del propietario.

Incluso notifican (Caso **Facebook**): **“Compartir con socios y clientes: Colaboramos con empresas de todo el mundo que nos ayudan a prestar nuestros Servicios y a mejorarlos, o que usan productos publicitarios o relacionados, lo que nos permite administrar nuestras empresas y proporcionar servicios gratuitos a**

personas de todo el mundo. Estos son los tipos de colaboradores externos con los que podemos compartir información acerca de ti: Servicios de publicidad, medición y análisis (solo información que no permita la identificación personal). Queremos que la publicidad que ves en Facebook sea tan relevante e interesante como el resto de la información que encuentras en nuestros Servicios. Por ello, usamos toda la información que tenemos acerca de ti para mostrarte anuncios relevantes.”⁷¹ Y si bien aclaran que no ceden tu nombre, ceden de vos tantos datos que es como si te estuvieran haciendo un perfecto identikit.

Y con los niños, el problema se agrava. Porque subir imágenes de ellos les determina la historia sin que ellos puedan decidir si lo que se está “contando” de ellos les favorece o no. Quedan sujetos a situaciones, por ejemplo, de bullying o de grooming en un futuro no muy lejano. La imagen pública se construye por los deseos y percepciones de adultos, que ceden sin derecho a regulaciones los datos biométricos con los cuales pueden ser identificados desde cualquier dispositivo con aplicaciones del tipo de identificación facial, rastreo de móviles, etc.

En nuestro país está en vigencia la **ley 25.326** que establece cuestiones básicas sobre el derecho a la **protección de datos**. Pero la vigencia de esta ley refiere principalmente a las obligaciones que debe asumir una empresa/entidad que gestiona datos en forma privada/pública. No tiene fuero real sobre las organizaciones que reciben y administran datos/información que las mismas personas suben a en formatos diversos sobre *plataformas y sistemas que siguen siendo ofrecidos en modos liberados*, donde no se paga con dinero el alojamiento o lo que se comparte.

Han cambiado los alcances de los conceptos que históricamente tuvimos sobre intimidación y privacidad. ¿Existe hoy la privacidad? Tal como se está notando con la diversidad y potencia de los dispositivos digitales y el uso intenso (mal uso) que se suele hacer de las redes sociales, ya la privacidad, como tal, es un concepto que ha caducado. El anonimato prácticamente no existe, la mentira no tiene futuro, el juego de roles sólo distrae, los avatares pueden confundir los procesos de construcción de identidad. Hasta los adultos, en el ensayo fructuoso de mantener ciertas seguridades, terminan fallando a la hora de cambiar contraseñas, atender a los malwares y mantener los dispositivos digitales lejos de los amigos del hackeo.

El carácter de indelebilidad de información que se almacena. Y que debemos considerar a la hora de interactuar como profesionales de la educación.

Porque no es lo mismo compartir una foto por Facebook que en una plataforma educativa provincial. Hay criterios que deben delinarse con cuidado y cumplirse, ya no como regla coercitiva, ***sino como necesidad de respeto y prudencia en los canales de retroalimentación que infieren directa e indirectamente en la dimensión educativa de todo un sistema provincial.*** Lo que se almacena en este tipo de plataformas, más allá de reconocer y mantener el derecho de autoría de la/s docente/s que aloja/n el material, vincula definitivamente lo producido a una institución determinada, a un público escolar particular, a una comunidad definida, etc. Es una producción que da cuenta de las lógicas que subyacen, los vínculos que se establecen, el respeto al proceso educativo que se genera (o no), los valores puestos en juego, etc.

Quizás, antes de subir una experiencia al Campus, sería conveniente revisar líneas y lógicas de las propuestas TIC actuales para rectificar, ratificar o desestimar:

- La impronta de colaboración de los espacios virtuales.
- La necesidad de la mirada del otro para validar (o no) lo que hacemos. La necesidad de la mirada del otro, reconociendo el hacer propio, haciéndole lugar a lo común, interpelando, habilitando.
- El crecimiento sostenido desde las prácticas cotidianas.
- La voz de los pares como sugerencias, diálogos, debates (etc) en carácter retroalimentante. Uso del chat interno, del historial de revisiones; herramientas para insertar comentarios y/o anexar webgrafía. Los permisos y los accesos. La fidelidad a las producciones. La originalidad de todo aquello que se produce en el territorio y que no plagia la cultura global sino que se sostiene desde los criterios de comunidad local y cultura/identidad.
- La producción institucional que también colabora en los procesos de aprendizaje de la propia institución como así también de otras instituciones "actuando" como elemento inspirador.
- La socialización de producciones en las plataformas como otro modo de generar proyectos inter-institucionales como principios de equidad y democracia, construcción de ciudadanía y empoderamiento de la palabra para la acción democrática libre.

Hay varias cuestiones a tener en cuenta al momento de evaluar una estrategia institucional mediatizada con TIC y que suelen no considerarse en los marcos que corresponde...

1. **El registro filmico-fotográfico de menores debe estar AUTORIZADO por los padres o tutores legales** de los menores. Esto rige como aspecto jurídico pero también debería contemplarse como un aspecto ético. Los niños tienen derecho (igual que todas las personas) a la privacidad de datos, especialmente aquellos que son considerados biométricos. Y aún cuando los mismos padres firman las autorizaciones, esto no implica necesariamente el cuidado del niño. Hay veces que es una acción más del tipo Pilatos que una acción de protección al menor. Porque la autorización, en definitiva, pone a los docentes y a las instituciones en el lugar de lo seguro, de eso que no va a traer problemas. Pero para los niños, la historia puede ser otra. Imaginen que esa foto graciosa de un niño de cara sucia, mocosa, lágrimas a medio secar en sus mejillas... que hoy nos parece tierna, puede ser el registro disparador/insumo básico para la producción de memes o bulos al llegar a la pre-adolescencia. Esa huella la hace un adulto; pero expone a un niño a un historial que no le conviene para construir su identidad en clave de dignidad.

¿Cómo podrían publicarse fotos y videos de niños? Si hay una nota firmada por los padres/tutores legales desde la cual, expresamente **NO AUTORIZA** que su hijo tenga imágenes en público, de ninguna manera se podrán alojar en la web. Si este impedimento no existe, lo aconsejable es mantener la prudencia y proceder con fotos y videos donde no se vea de frente, en primer plano y con fidelidad, el *rostro* (datos sensibles). Pueden ser imágenes donde se perfile el rostro, pero que no se vean sus ojos. Se pueden mostrar fotos de grupos, pero tomadas en la distancia; que no se puedan identificar fácilmente al aplicar un zoom digital. No se deben poner pie de fotos con datos civiles, como nombre y apellido, lugar donde vive, hijos de quiénes son, etc. En lo posible, las fotos no deberían tener geolocalizadores. Evitar siempre fotos en donde queden datos que puedan identificar a los niños en la escena: por ejemplo, un cuaderno en cuya etiqueta se puede leer el nombre del niño. Cuidar de los detalles del cuerpo y la higiene de la persona. Por ejemplo: si están jugando con barro, ése no es detalle sino contenido de la foto. Pero si estoy poniendo en escena una criatura “impecable” pero al lado, sin querer, sale un niño con sus zapatos llenos de barro y el guardapolvo manchado, estos detalles podrían dejar de ser simples detalles. Aquí rigen criterios de ética y cuidado de la imagen del niño. Cuidar siempre que las imágenes también sirvan para construir, para educar, para dar el ejemplo desde lo sencillo. Por ejemplo: no sería prudente subir una foto donde una docente, acompañando a la plaza a sus alumnos, va hablando por celular o se

puede notar en la imagen que está cruzando la calle sin utilizar la senda peatonal (y no hay un adulto cortando el tránsito).

Cuando se trate de videos o de audios, cuidar siempre que las voces de los niños digan lo que quieren expresar y que no sea un argumento que tiene la letra de algún adulto. Los niños suelen expresarse con sinceridad. No hace falta que modifiquemos sus sentires. Sin embargo, si se considera que lo que un niño intenta comunicar, puede tener una carga problemática, en todo caso la opción es no socializarlo. En esto también tenemos que ser prudentes: no podemos decir o mostrar a través de nuestros niños las ideas o pensamientos que los adultos queremos enarbolar.

Para ampliar:

<http://www.protecciondedatos.com.ar/ley25326.htm>

<http://www.convosenlaweb.gob.ar/media/776538/leyparachicos.pdf>

2. **Evitar el plagio:** El uso de recursos tecnológicos debe satisfacer criterios de producción real (en el caso de autoría) y/o la debida cita de la fuente origen de dichos elementos. En Argentina rigen leyes respecto a la propiedad intelectual y a la autoría, que remiten a contemplar al plagio como delito y que deben ser consideradas especialmente en un entorno educativo. Se educa también con el ejemplo.(Ley 11.723)

Para ampliar:

<http://bc.uns.edu.ar/es/content/propiedad-intelectual-y-derecho-de-autor>

3. **Ante la socialización de producciones académicas** puestas a disposición de evaluaciones externas, foros para debates de intercambio y/o interacciones a través de comentarios, cuidar siempre el aspecto VALORATIVO de dichas producciones. Así como en la vida real, cara a cara, no solemos insultar un trabajo ni al autor del mismo, en este caso, ante la posible viralización (de la cual se puede perder el control), es mucho más que necesario y ejercitable la prudencia, el respeto y la cordialidad, aún cuando haya necesidad de expresar un desacuerdo o efectivizar una corrección (ante la detección de errores que deben ser salvados; por ejemplo: errores de ortografía). Hoy se habla de las **NETIQUETAS**. Son compromisos tácitos que los que nos movemos en las redes, tanto laboral como socialmente, tratamos de respetar para no exponer ni exponernos a ciertos destratos que obtaculizan las normas de convivencia cordial. *Por ejemplo:* no hacer desde un grupo una corrección de ortografía que podría hacerse por privado. Generar impotencia en las redes es otra manera de fomentar la violencia. A nadie le gusta estar expuesto a la crítica que destruye; pero todos debemos estar abiertos a la corrección que construye y dignifica.

Para ampliar: <https://www.youtube.com/watch?v=KZfAJeoGouE>

4. **Criterios de equidad y justicia.** Muchas veces, ante la oportunidad de hacer públicas las producciones de nuestros alumnos, suelen “subirse” sólo aquellas que consideramos más pertinentes (*cuasi perfectas*) según nuestros juicios personales y desde la mirada adulta. Incluso sucede con las fotos de los niños. *Hay que tener cuidado especial en esto.* Si defendemos la educación como un proceso donde a cada niño y a cada niña se le respetan y promueven sus propias capacidades, ritmos, posibilidades, etc. entonces no podemos, por ejemplo, subir siempre las producciones de aquellos que a nuestro criterio producen “bien”. Y éste es un criterio a dimensionar en un contexto oportuno. Porque tampoco implica subir un producto que desvalorice o esperpente a un niño. Este tipo de valoraciones amerita un acuerdo de adultos desde diferentes miradas: padres, docentes, directivos, asistentes pedagógicos... Estos acuerdos están sostenidos en una postura ética, de cuidado responsable del otro, de los otros. Y ¡siempre! teniendo presente el objetivo de la muestra pública. *¿Qué se pretende mostrar? ¿a quiénes? ¿Por qué? ¿Quién lo valora? (son muchas las preguntas que podrían surgir).*

5. **Coherencia, pertinencia, oportunidad.** Las estrategias pedagógicas con niños que se socializan en general y en particular en las redes públicas, tienen que atender a los criterios antes mencionados y al mismo tiempo sostenerse en los marcos de las políticas pedagógicas de la provincia de Santa Fe, con la impronta e identidad institucional. Compartiendo el recorrido realizado por los niños y las niñas con el acompañamiento docente, las experiencias de aprendizajes propuestas y llevadas a cabo. Es un espacio de socialización centrado en el ***plano pedagógico institucional y no personal.*** No estamos planteando una vidriera donde se luce el docente sino una interface para comunicar la tarea pedagógica llevada adelante y que permita a otros ***comprender el sentido y construir otras propuestas en sus espacios de trabajo.*** No implica, jamás, que los docentes renuncien al derecho de autoría. Lo que se pretende es valorar la práctica pedagógica con las TIC y promover la inclusión de las mismas para favorecer el proceso de producción del conocimiento. Caminamos hacia un estilo de ciudadanía donde democracia sea una palabra vivida, que no haya que buscarla en el diccionario.

Las estrategias con niños que se socializan en las redes públicas deben atender prioritariamente a estos criterios. Y siempre deben sopesarse con los marcos pedagógicos vigentes. Por ejemplo, si estamos hablando de la educación inicial... *¿Deberé priorizar, como producción original, una estrategia que convierte a los niños en “super héroes” porque desde la salita de cuatro ya pueden leer y escribir según las convenciones de la lengua en occidente? ¿Es éste uno de los*

propósitos de la educación inicial? Estos son simples ejemplos a la hora de pensar, no sólo qué subo a la red, sino también qué pretendo hacer con los niños, qué se muestra de ellos, qué se almacena a futuro de lo que son y producen... Muchas veces confundimos la necesidad de éxito personal (docente) con las experiencias y recorridos que tienen que hacer los niños como proceso de aprendizaje.

Según Unicef, los niños deben gozar de diez e-derechos.

Pero para que ellos realmente puedan gozarlos, los adultos debemos garantizar primero la instancia intelectual de los procedimientos que aplicamos como profesionales de la docencia, como padres, como gobernantes.

El ítem número seis dice: “*Derecho a la intimidad de las comunicaciones por medios electrónicos. Derecho a no proporcionar datos personales por la Red, a preservar su identidad y su imagen de posibles usos ilícitos.*” ***¿De qué manera se garantizan estos derechos desde el momento que los docentes, en un acto escolar, suben las fotos por redes como Instagram?*** Estas instantáneas no suelen ser leídas antes de la subida. No se valoran los gestos de los niños, ni el contexto, ni el posible contenido de ***reputación en riesgo***. Pero tampoco suelen tenerlo en cuenta sus propios padres, cuando autorizan y/o gestionan el permiso para que un menor de 14 años tenga cuenta personal en las redes sociales sin acompañamiento de un adulto responsable. No se le puede delegar una responsabilidad de ciudadano a un niño y/o adolescente que prácticamente no sale aún del cascarón del habitante.

Respecto al e-derecho número seis y en relación a los e-derechos dos y tres, se vinculan otras problemáticas. Si bien los derechos alcanzan a contemplar las ventajas de la interacción, la expresión, el ocio, etc. vemos que, lamentablemente, suelen no cumplirse los mismos por las falacias adultas al momento de no considerar el e-derecho número ocho. Volvemos a lo mismo: la mayoría de los adultos minimizan el valor de los riesgos que se gestan en la red. Y no acompañan, no colaboran con los niños, no los protegen. No somos capaces de mostrarles propuestas que no contengan violencia, que no los traten como sujetos no pensantes, que los ignoren como protagonistas. Cuando la letra dice “*responsabilidad*” y continúa diciendo “*para ello los padres y madres también deben poder formarse en el uso de internet e informarse de sus contenidos*”, explícitamente nos está interpelando para no abandonar el debate sobre los posibles alcances que la “***big data***” y que las autopistas de viralizaciones, por su impronta de instantaneidad, no nos dejen fuera de juego y pongan a los niños en el tatami indigno del grooming (ley 26.904), el sexting, el cyberbullying, la violencia verbal, los memes ridiculizantes, los textos de pornografía, la trata de personas. ***¿Cuántos adultos habremos leído qué dicen los contratos que tildamos al aceptar pertenecer a una red social?***

Los diarios y revistas suelen alertar a menudo sobre las cuestiones que nos pueden afectar. Pero parece que seguimos eligiendo ignorar las consecuencias que podríamos tener que enfrentar. Nuestras responsabilidades siguen siendo obligaciones, pero

tendremos que actualizar la tinta que describe el tono jurídico, ético, social, cultural, ciudadano, digital. Es un compromiso que debemos asumir.

Otras fuentes consultadas:

- *Privacidad en internet*
https://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/publicaciones/Guias_online/PrivacidadSeguridad-ides-idphp.php
- *Cómo desactivar el detector automática de rostros*
<http://www.informatica-hoy.com.ar/redes-sociales/Deshabilitar-reconocimiento-facial-Facebook.php>
- *Manual: datos personales y nuevas tecnologías*
<http://www.convosenlaweb.gob.ar/media/775299/manual.pdf>
- *La ley para chicos*
<http://www.convosenlaweb.gob.ar/media/776538/leyparachicos.pdf>
- *Pantallas amigas*
<http://www.pantallasamigas.net/>
- *Decile no al grooming*
<https://www.argentinacibersegura.org/noalgrooming/>
- *Cómo cuidar a los niños en internet*
- <https://www.argentinacibersegura.org/noalgrooming/pdf/docentes.pdf>
- *Robo de identidad (niños)*
<https://www.argentinacibersegura.org/noalgrooming/pdf/ninos.pdf>
- *Gmail lee tus correos*
<http://www.kinexo.com/google-admite-que-revisa-tus-correos-que-alternativas-tenes-si-esto-no-te-gusta/>
- *E-derechos Unicef*
<http://coleccion.educ.ar/coleccion/CD27/datos/decalogo-derechos-infancia-internet.html>

ⁱ Fuente: “¿Cómo se comparte información?” – Disponible en: <https://www.facebook.com/about/privacy>